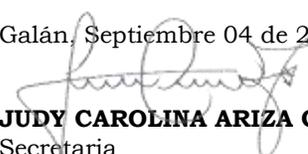




Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

Constancia secretarial: Al Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, informando que el día 21 de Agosto de 2020 a las 6:00 p.m. culminó el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado del demandante JUAN PABLO CARDENAS BLANCO sin que se presentaran objeciones. Sírvase proveer.

Galán, Septiembre 04 de 2020.


JUDY CAROLINA ARIZA COY
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán Santander, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía

Radicado: 2018-00035-00

Demandante: Juan de Jesús Figueredo

Demandado: Israel Medina y Serafín Gomez

1. A S U N T O

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la liquidación del crédito presentada por el abogado JUAN PABLO CARDENAS BLANCO, apoderado de la parte demandante¹, no fue objetada dentro del término del traslado y la misma se encuentra ajustada a derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS ARIZA CAMACHO
JUEZ

¹ Folio 66.

Clase de Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía

Radicado: 2018-00035-00

Demandante: Juan de Jesús Figueredo

Demandado: Israel Medina y Serafín Gómez



Firmado Por:

LUIS CARLOS ARIZA CAMACHO

JUEZ

**JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE GALAN-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c52acad045ba1ccc954558863cc0fec96e402c0366a1da3dd3a
2c972de87f6d4**

Documento generado en 07/09/2020 09:52:34 a.m.